

**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., hace saber:

Que el (los) aportante(s) que se relaciona(n) a continuación, está(n) siendo ejecutado(s) por la Gerencia Jurídica de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a través del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

Que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 69 ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), y ante la imposibilidad de contacto del destinatario, procede a notificar por aviso mediante publicación en la página Web de esta entidad

Que, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 en concordancia con el artículo 563 y 568 modificados por el Decreto 19 de 2012 del Estatuto Tributario Nacional y 826 ibidem, se procede a **notificar por Aviso el (los) Mandamiento(s) de Pago** proferido(s) dentro del (los) subsiguiente(s) Proceso(s) Administrativo(s) de Cobro Coactivo.

Contra el Mandamiento de Pago proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente Aviso, según lo dispuesto en el artículo 830 *ibidem*.

Así mismo, esta publicación la encontrará en la página Web de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A. – <https://www.positiva.gov.co/web/guest/cobro-coactivo>

No. DE EXPEDIENTE	DEUDOR	NIT.	LCD (Liquidación Certificada de Deuda)	MANDAMIENTO DE PAGO	RESUELVE
2020-001	PORFIRIO ELIAS BETANCUR RAMIREZ	71.112.495	SUC-ANTI-0093-OIG DE FECHA 15 DE ENERO DE 2018	GJ-0130 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020	<p>Librese Mandamiento de Pago a través de la Jurisdicción Coactiva, a favor de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en contra de PORFIRIO ELIAS BETANCUR RAMIREZ identificado con el NIT. 71.112.495 en su calidad de Empresa Empleadora - Deudora, con base en la Liquidación Certificada de Deuda No SUC-ANTI-0093-OIG de fecha 15 de enero de 2018 por los siguientes conceptos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS mil TRECIENTOS OCHO PESOS (\$4.222.308) derivada del no pago y/o extemporaneidad de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Riesgos Laborales a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, a cargo de la Empresa Empleadora - Deudora. 2. Por intereses moratorios causados sobre los anteriores conceptos, y que se causen hasta cuando el pago de la obligación se efectúe en su totalidad, los cuales se liquidarán según lo preceptuado en la Ley 1066 de 2006 y en la Circular 047 del 20 de septiembre de 2006 emitida por la Superintendencia Financiera. 3. Por las costas y gastos generados dentro del proceso,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

865.4.1.3.ERIS v.91





2020-002	EMPRESA LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCION ETACO S.A.S	900.574.596-5	SUC-ARAU-0007-OIG DE FECHA 15 DE ENERO DE 2018	GJ-0131 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020	<p>los cuales serán del 10% sobre el valor de la deuda recaudada, dentro del proceso coactivo.</p> <p>Librese Mandamiento de Pago a través de la Jurisdicción Coactiva, a favor de POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A., en contra de EMPRESA LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCION ETACO S.A.S (identificado con el NIT 900.574.596-5 en su calidad de Empresa Empleadora - Deudora, con base en la Liquidación Certificada de Deuda No SUC-ARAU-0007-OIG de fecha 15 de enero de 2018 por los siguientes conceptos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$24.005.151) derivada del no pago y/o extemporaneidad de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Riesgos Laborales a POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A, a cargo de la Empresa Empleadora - Deudora. 2. Por intereses moratorios causados sobre los anteriores conceptos, y que se causen hasta cuando el pago de la obligación se efectúe en su totalidad, los cuales se liquidarán según lo preceptuado en la Ley 1066 de 2006 y en la Circular 047 del 20 de septiembre de 2006 emitida por la Superintendencia Financiera. 3. Por las costas y gastos generados dentro del proceso, los cuales serán del 10% sobre el valor de la deuda recaudada, dentro del proceso coactivo.
2020-003	ALFARM CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES S.A.S	860.011.153-6	SUC-ARME-004-OIG DE FECHA 24 DE ENERO DE 2018	GJ-0132 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020	<p>Librese Mandamiento de Pago a través de la Jurisdicción Coactiva, a favor de POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A., en contra de ALFARM CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES S.A.S (identificado con el NIT. 860.011.153-6 en su calidad de Empresa Empleadora - Deudora, con base en la Liquidación Certificada de Deuda No SUC-ARME-004-OIG de fecha 24 de enero de 2018 por los siguientes conceptos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por la suma de SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.053.942) derivada del no pago y/o extemporaneidad de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Riesgos Laborales a POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A, a cargo de la Empresa Empleadora - Deudora. 2. Por intereses moratorios causados sobre los anteriores conceptos, y que se causen hasta cuando el pago de la obligación se efectúe en su totalidad, los cuales se liquidarán según lo preceptuado en la Ley 1066 de 2006 y en la Circular 047 del 20 de septiembre de 2006 emitida por la Superintendencia Financiera. 3. Por las costas y gastos generados dentro del proceso, los cuales serán del 10% sobre el valor de la deuda recaudada, dentro del proceso coactivo.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Con el objeto de notificar al interesado se publica el presente AVISO en tres folios, en la página Web de POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.

El presente aviso se fija hoy 8 de enero de 2021 a las 4 pm de la tarde, por el termino de cinco (5) días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, ante la imposibilidad de hacerlo personalmente por la NO comparecencia del aportante deudor.

Por lo anterior, se advierte a los aportantes que disponen de un término de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente Aviso, para cancelar





POSITIVA

COMPAÑÍA DE SEGUROS

el monto de la deuda con sus respectivos intereses o dentro del mismo término, proponer las excepciones contra el Mandamiento de pago las cuales se encuentran contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de no cancelar ni presentar excepciones dentro del término estipulado, se advierte que se continuará con el proceso.

Ahora bien, para proponer excepciones, acceder al expediente o realizar cualquier solicitud relacionada con el presente aviso, deberán dirigirse de manera escrita al correo electrónico proceso.coactivo@positiva.gov.co

Se advierte a los interesados que contra los presentes actos NO procede recurso alguno.

El presente AVISO se desfija el día 15 de enero de 2021 a las 4:00 pm

LUISA FERNANDA CABREJO FÉLIX
GERENTE JURÍDICO

Elaboró: Adriana Amaya – Aslecol S.A.
Revisó: Angelica Ortega – Profesional Positiva



